



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, DICIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Solicitado	Fanny Liseth Marrugo Martínez
Radicado	05 001 40 03 005 2021 00532 00
Decisión	Resuelve Solicitudes.

Se incorpora al expediente conformado electrónicamente, la solicitud que hace la apoderada de la parte actora de expedir el oficio para levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo objeto del presente trámite; la autorización de dependientes judiciales bajo su responsabilidad a los señores YELENE CAROLINA MEDINA OLIVEROS titular de la cédula de ciudadanía N°1.143.123.659 y a OSCAR IVAN SANCHEZ ACUÑA titular de la cédula de ciudadanía N°1.001.197.710 de Soacha – Cundinamarca para que efectúen la revisión del proceso, retiro de oficios de aprehensión y o levantamiento, así mismo desglose la solicitud, anexos y demás documentos atinentes al proceso y para que suscriban los recibos a los que haya lugar y memorial de la fecha solicitando el link del .

De la solicitud de la expedición del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y para la entrega del vehículo objeto del proceso a la parte actora, se le informa a la apoderada que a la fecha ya se ha llevado a cabo esta actuación y los oficios fueron debidamente diligenciados ante la autoridad competente y al parqueadero donde se encuentra el vehículo conforme lo dispone la ley y como fue ordenado en la providencia que antecede.

De otro lado, no se accede a la solicitud que hace de designar dependientes judiciales para llevar a cabo las actuaciones que autoriza la parte actora bajo su responsabilidad teniendo en cuenta que no se aportaron los certificados de estudios requeridos para ello, conforme el artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

Finalmente y como fuera ordenado, remítase a la parte actora el link del expediente digital conformado, el cual contiene la constancia de diligenciamiento de los oficios que comunican el levantamiento de la orden de aprehensión y la entrega del vehículo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: BTA6